

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 1-MSGC-MGOBGC/21

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2021

VISTO: La Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, 8/20, 12/20, 15/20, 16/20, 17/20, 5/21, 7/21, 8/21, 9/21 y 10/21, las Resoluciones Nros. 10-LCABA/20, 37- LCABA/20, 95-LCABA/20, 122-LCABA/20 131- LCABA/20, 182-LCABA/20, 9- LCABA/21, 15-LCABA/21, 74-LCABA/21 y 132-LCABA/21, la Acordada Extraordinaria N° 83 de la Cámara Nacional Electoral, el Acta N° 10 del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N°1 con competencia electoral en el distrito de la Capital Federal, el Decreto N° 118/AJG/21 y su modificatorio N° 226/AJG/21, la Resolución N° 842-MSGC/20 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico N° 26323167-GCABA-MSGC, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19), prorrogándose dicha emergencia mediante Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 8/20, 12/20, 15/20, 17/20, 5/21, 7/21, 8/21, 9/21 y 10/21 hasta el 30 de septiembre de 2021;

Que por Resoluciones Nros. 10-LCABA/20, 37-LCABA/20, 95-LCABA/20, 122-LCABA/20, 131-LCABA/20, 182-LCABA/20, 9-LCABA/21, 15-LCABA/21, 74/LCABA/21 y 132-LCABA/21, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ratificó los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, 8/20, 12/20, 15/20, 16/20, 17/20, 5/21, 7/21, 8/21 y 9/21, respectivamente;

Que mediante la Acordada Extraordinaria N° 83 de la Cámara Nacional Electoral se aprobó el “Protocolo sanitario de prevención COVID-19 – Elecciones nacionales 2021”,

que ha sido elaborado conjuntamente con la Dirección Nacional Electoral del Ministerio del Interior y el Ministerio de Salud de la Nación, que contiene las medidas mínimas de prevención para la jornada electoral, a fin de mitigar el riesgo de contagio en el contexto de la realización de un proceso electoral;

Que por su parte, mediante el Acta N° 10 del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 1 con competencia electoral en el distrito de la Capital Federal, se establecieron medidas específicas a implementarse en el próximo acto eleccionario a fin de asegurar el mejor desarrollo de dicha actividad teniendo en consideraciones las actuales circunstancias extraordinarias ocasionadas por la Pandemia de COVID-19 y las características específicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;



Que por Resolución N° 842-MSGC/20 y sus modificatorias, el Ministerio de Salud aprobó el "PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE CORONAVIRUS COVID-19", el cual contempla la adopción de medidas que garanticen la detección y el diagnóstico precoz de un posible caso de Coronavirus (COVID -19) con el fin de permitir su atención adecuada, así como las medidas de investigación, prevención y control pertinentes;

Que por el Decreto N° 118/AJG/21, se convocó al electorado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a Elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, a ser realizadas en forma simultánea con las elecciones primarias nacionales, para que proceda a la selección de treinta (30) candidatos/as a Diputados/as titulares y los/as correspondientes candidatos/as a Diputados/as suplentes de cada agrupación política para integrar el Poder Legislativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en igual sentido, el artículo N° 3 del referido Decreto, convocó al electorado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a Elecciones Generales, a celebrarse en forma simultánea con las elecciones generales nacionales, para que proceda a la elección de treinta (30) Diputados/as titulares y los/as correspondientes Diputados/as suplentes, para integrar el Poder Legislativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quienes asumirán sus funciones el día 10 de diciembre de 2021;

Que por Decreto N° 226/AJG/21, se establecieron las fechas relativas al próximo proceso electoral que tendrá lugar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, atento la situación epidemiológica actual, y las medidas adoptadas a través del Acta N° 10, del Juzgado Nacional Criminal y Correccional Federal N° 1, con competencia en materia electoral en el distrito Capital Federal, es menester adaptar las medidas y recomendaciones de orden sanitario, con el fin de garantizar un marco de prevención en el desarrollo de las referidas elecciones;

Que, por lo expuesto, y conforme las facultades y responsabilidades primarias conferidas por la Ley N° 6.292, los Ministerios de Gobierno y Salud, convienen aprobar el "PROTOCOLO DE ELECCIONES SEGURAS" a fin de preservar la salud de todos los intervinientes en el próximo acto eleccionario, previendo los mayores cuidados sanitarios tanto para las personas que desarrollarán tareas inherentes al proceso electoral, los electores que concurrirán a votar, como así también, para toda la población en general;

Que, conforme ello, han tomado intervención las áreas con competencia en la materia;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6.292,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE GOBIERNO

RESUELVEN:

Artículo 1°.- Apruébase el "PROTOCOLO DE ELECCIONES SEGURAS" para llevar adelante las elecciones 2021 en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que, como Anexo (IF- 2021-34633212-GCABA-MSGC), forma parte integrante de la presente.



(Artículo 1° sustituido por el Artículo 1° de la Resolución N° 2-MSGC-MGOBGC/21, BOCBA N° 6258 del 16/11/2021).

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N°1 con competencia electoral en este distrito, al Comando General Electoral de la Capital Federal, al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a todos los Ministerios y Secretarías dependientes el Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Screnci Silva**



PROTOCOLO DE ELECCIONES SEGURAS

Protocolo elaborado teniendo en cuenta lo establecido en el acta Nro. 8 del 4 de noviembre de 2021, suscrita por la Junta Electoral Nacional con competencia electoral en la Capital Federal.

1. OBJETIVO.

El objetivo del presente documento es el de establecer las medidas de prevención para llevar adelante las elecciones 2021 en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, el propósito del presente documento es proporcionar recomendaciones para efectuar el manejo apropiado frente a la detección de un caso sospechoso y de sus contactos estrechos.

Las reglas y/o recomendaciones establecidas en el presente documento podrán ser ampliadas o modificadas de acuerdo a los cambios que surjan respecto a la situación epidemiológica y cualquier otra sugerencia que emane de las autoridades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2. ALCANCE

El presente protocolo es de aplicación a toda persona que participe en el acto electoral: autoridades de mesa, fiscales, Delegados/as Electorales, personal del comando electoral, integrantes de las fuerzas de seguridad y demás personal que preste servicios en los establecimientos de votación, así como también para los ciudadanos y las ciudadanas que concurran a emitir su voto, en los establecimientos habilitados para los comicios.

3. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

- En las 48 hs previas a cada elección las autoridades de mesa, los/as fiscales, delegados/as electorales y miembros del Comando electoral que desarrollaran sus tareas en el interior de los establecimientos de votación, contarán con la posibilidad de realizarse un Test de COVID-19, si así lo requieran.
- El uso del barbijo o tapabocas será obligatorio para todas las personas dentro del establecimiento. La falta de éste será condición suficiente para impedir el ingreso al establecimiento.
- Se desinfectarán superficies, picaportes, cuartos oscuros, pisos y baños del establecimiento de votación antes, durante y al finalizar la jornada electoral.



- Ventilación de ambientes. Se debe ventilar regularmente los ambientes cerrados (al menos 15 minutos cada 2 horas).
- Utilización de Transporte público: se sugiere al electorado se traslade a los establecimientos de votación por sus propios medios.

4. FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE VOTACIÓN:

- Se organizarán operativos especiales en el exterior de los establecimientos para asegurar el distanciamiento social.
- Se verificará que el ingreso y la circulación de personas dentro de los locales de comicio se realicen de manera fluida, por lo que -en principio- las filas de los electores podrán realizarse dentro de los establecimientos designados como locales de comicio.
- Se podrán fijar marcas en el suelo para facilitar una fila ordenada manteniendo el distanciamiento interpersonal.
- Las autoridades sanitarias, el personal del comando electoral y los delegados judiciales, podrán disponer la formación de las filas fuera de los establecimientos, teniendo en consideración las características edilicias de cada local, siendo que de superarse el aforo correspondiente y ante la posibilidad de producirse aglomeración de personas en el interior de los mismos, no fuera posible respetar la distancia social aconsejada.
- En la medida en que la infraestructura del establecimiento lo permita, se definirá un lugar de ingreso y otro de egreso independientes entre sí. Se recomendará el ingreso al establecimiento sin acompañantes, salvo en casos de fuerza mayor.
- Se recomienda utilizar señalización para orientar la circulación unidireccional de entrada y salida, la ubicación de las mesas electorales así como de las filas de espera.
- Las mesas de votación se ubicarán dentro del establecimiento observando en todos los casos el mayor distanciamiento posible entre ellas, procurando distribuir las en espacios ventilados.

Se podrán utilizar cuartos oscuros móviles en espacios abiertos o semi abiertos. La disposición de las mesas de votación contemplará, en la medida de lo posible, el distanciamiento de 2 metros entre personas.

- Las personas mayores de 70 años tendrán prioridad para votar durante toda la jornada electoral.



- Si a las 18:00 horas hubiera electores/as haciendo fila afuera del establecimiento, se les entregará un número para certificar que a esa hora estaban para votar y se les permitirá el ingreso a posteriori.

4.1 Recomendaciones a electores y autoridades de mesa. Emisión del voto.

- El/la votante deberá depositar su documento de identidad en una bandeja plástica para evitar su manipulación y, luego de efectuado el voto, retirarlo junto con la constancia de emisión del voto que le entregará la autoridad de mesa. Se recomienda utilizar alcohol en gel, o una solución del alcohol al 70%, antes y después de manipular documentos, boletas, sobres y urnas.
- Las autoridades de mesa podrán solicitarle al/la votante que se quite momentáneamente el barbijo al momento de corroborar su identidad
- Antes de ingresar al cuarto oscuro, cada votante deberá desinfectarse las manos con una solución sanitizante. El/la elector/a deberá tomar un sobre a indicación de la autoridad de mesa. Se recomienda que los/as fiscales eviten tocar los sobres al momento de firmarlos. Se indicará a los/as electores/as que no cierren el sobre con saliva y se recomienda introducir la solapa del sobre en su interior para que contenga las boletas hasta el momento del escrutinio, sin necesidad de pegar el sobre.
- Se recomienda que los/as electores/as eviten tocar la urna al introducir el sobre en ella.

Además, se recomienda a los/as electores/as que lleven su propio bolígrafo para firmar el padrón. En caso de no contar con bolígrafo, se les entregará uno sanitizado.

- Se recomienda que el control de las boletas se circunscriba a la corroboración de que las boletas que están en el cuarto oscuro son las oficiales y de que efectivamente haya boletas de la fuerza política en cuestión, con el objetivo de disminuir la manipulación de las mismas.
- Luego de ejercer el derecho a voto, el/la elector/a deberá retirarse del establecimiento.

5. PAUTAS DE HIGIENE GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

- Toser o estornudar sobre el pliegue del codo o utilizar pañuelos descartables.
- No llevarse las manos a la cara.
- Procurar que los ambientes se encuentren bien ventilados.
- Desinfectar con jabón, detergente y/o alcohol los objetos que se usan con frecuencia.



- Evitar dar la mano, abrazar o besar a otras personas.
- No compartir el mate, vajilla, ni utensilios.

Método adecuado para el lavado de manos con agua y jabón:



Para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos en las manos, el lavado de manos debe durar al menos 40–60 segundos. El lavado de manos con agua y jabón debe realizarse siguiendo los pasos indicados en la ilustración.

En caso de no tener acceso a agua y jabón: Higiene de manos con soluciones a base de alcohol (por ejemplo, alcohol en gel).

Es importante hacerlo frecuentemente sobre todo:

- Antes y después de comer, manipular alimentos.
- Antes y después de manipular basura o desperdicios.
- Luego de haber tocado superficies de uso público: mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.



- Después de manipular dinero, llaves, animales, etc.
- Después de ir al baño.

5.1 HIGIENE Y DESINFECCIÓN DEL AMBIENTE.

- Limpiar todas las superficies con agua y detergente, y desinfectar las mismas con solución con lavandina al 10% (10 ml de lavandina de uso doméstico en 1 litro de agua) o alcohol al 70%. Puede utilizarse un envase con pulverizador.
- Se deberá realizar la limpieza de los sectores de manera frecuente, especialmente antes de comenzar y después de finalizar la jornada electoral.
- El personal de limpieza deberá contar con todos los elementos de seguridad necesarios para controlar y minimizar la exposición (respiratoria y de manos).

6. USO OBLIGATORIO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN QUE CUBRAN NARIZ, BOCA Y MENTÓN.

En virtud de la Resolución de Firma Conjunta N° 15/MJGGC/GCABA/20 y sus modificatorias son de uso obligatorio los elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón para ingresar y permanecer en lugares de acceso público o privado cerrados, para circular en transporte público o privado y en todo espacio abierto cuando exista aglomeración de personas o se trate de un evento masivo.

Se exceptúa de dicha obligación a las personas que por razones de salud no puedan portar el tapabocas. En esta circunstancia deberá respetarse la distancia interpersonal mínima de dos (2) metros.

7. ACCIONES ESPECÍFICAS ANTE LA SOSPECHA DE CASO DE COVID 19.

Ante la sospecha de un posible caso de COVID 19, se deberán seguir los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos dispuestos por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en particular, al "PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19" aprobado por Resolución N° 842/MSGC/20 y modificatorias, y demás documentos sanitarios publicados en el siguiente link de acceso web: <https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/protocolos-coronavirus-covid-19>

8. ACCIONES ESPECÍFICAS DESDE UNA PERSPECTIVA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD



Los establecimientos se comprometen a promover que las decisiones que tomen, cumplan con lo establecido por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley Nacional N° 26.378) . En virtud de ello, es importante recordar que las personas con discapacidad pueden requerir diversos apoyos y ajustes razonables para la realización de distintas actividades en igualdad de oportunidades.

En el caso de que una persona con discapacidad requiera asistencia, se deberán contemplar y flexibilizar las medidas adoptadas, en la medida de lo posible y siempre que la actividad lo permita para garantizar su plena participación.

Siempre es recomendable consultarle cuándo y cómo se debe brindar el apoyo.

Ante cualquier duda comuníquese con COPIDIS al 5050-9740 - interno 1425 o por correo al copidisinformes@buenosaires.gob.ar.

(Anexo “Protocolo de elecciones seguras” sustituido por el Artículo 1° de la Resolución N° 2-MSGC-MGOBGC/21, BOCBA N° 6258 del 16/11/2021).

